



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 024/SO/30-04-2026

**POR EL QUE SE RATIFICA EL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-IEPC-008-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA QUE SE ENTREGARÁN AL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre del 2025 se publicó el Decreto número 477, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$472,447,831.58 (Cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.)**.

2. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. El 03 de febrero de 2026, mediante oficio número 103, la L.C. Paula Nava Mejía, Coordinadora de Recursos Humanos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la adquisición de monederos electrónicos de despensa para el personal del Instituto Electoral.

6. El 09 de febrero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2026, para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

7. El 09 de febrero de 2026, la Comisión de Administración, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2026, para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

**8.** El 05 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2026, para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

**9.** El 12 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2026, para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026, en segunda convocatoria.

**10.** El 13 de marzo de 2026, la Comisión de Administración, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2026, para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026, en segunda convocatoria.

**11.** El 06 de abril de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2026, para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026, en segunda convocatoria.

**12.** El 10 de abril de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó las Bases y Anexo Técnico del procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-008-2026, para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

**13.** El 10 de abril de 2026, la Comisión de Administración, aprobó las Bases y Anexo Técnico del procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-008-2026, para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

**14.** El 17 de abril de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó el fallo del procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-008-2026,



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026, a favor de la persona moral **Efectivale S. de R.L. de C.V.**

De conformidad con los antecedentes citados, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución

**II.** Que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, establece que, los Poderes Públicos de las Entidades Federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**III.** Que, el artículo 134 de la CPEUM dispone que, los recursos económicos que dispongan las Entidades Federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan las Entidades Federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos

**IV.** De igual forma, señala que, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; así, el manejo de recursos económicos por parte de las Entidades Federativas, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las Instancias Técnicas de las Entidades Federativas correspondientes.

**V.** Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de la Constitución y demás normativa aplicable; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el Presupuesto de Egresos de cada Entidad Federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el Financiamiento de los Partidos Políticos.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**VI.** Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su Proyecto de Presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada Órgano se realizará de manera autónoma.

**VII.** Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un Organismo Público Autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VIII.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los Organismos Públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

**IX.** Que, los artículos 175 último párrafo y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su Presupuesto de Egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**X.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley Electoral Local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo al función de coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**XI.** Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el Anteproyecto Anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**XII.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

**XIII.** Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el Órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normativa, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**XIV.** Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

**XV.** Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**XVI.** Que, el día 09 de enero del 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de \$117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2026; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2026 se aplicarán dos valores distintos de UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2026 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2025 con un valor diario de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2026 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

**XVII.** Que, en términos del artículo 54 del citado Reglamento, una vez adjudicada la licitación pública por el Comité, se turnará al Pleno del Consejo General para su ratificación y, en caso de que se autorice, a la Presidencia del Instituto Electoral y a la Secretaría

Ejecutiva del Instituto Electoral para firmar los contratos respectivos.

**XVIII.** Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026

Del 1° al 31 de enero del 2026					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA's		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2025				
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	\$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$169,710.01	\$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,375,940.01	***
Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2026					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA's		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2026				
Adjudicación Directa	117.31	0	1,500.00	***	\$175,965.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$175,965.01	\$2,463,510.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,463,510.01	***

**XIX.** Que, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 001/SE/15-01-2026, de fecha quince de enero de 2026, en el que aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro del cual se autorizó la partida **35901 "Otras Prestaciones"**, partida por un importe total de **\$2,589,000.00 (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**; en el **proyecto 702**, destinados a atender necesidades operativas institucionales.

**XX.** El Presupuesto asignado para esta adquisición, corresponde a un procedimiento de Licitación Pública Nacional, por ello el Comité de Adquisiciones en conjunto con la Comisión de Administración iniciaron el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2026, bajo la siguiente programación: Publicación de la Convocatoria del 11 al 20 de febrero; Consulta y pago de bases 11 al 20 de febrero; Registro de licitantes del 11 al 25 de febrero; Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de las bases con fecha límite el 25 de febrero; la Junta de aclaraciones el 02 de marzo; Presentación, revisión de documentación legal y administrativa así como la entrega de propuestas técnica y económica el día 05 de marzo; desahogo y fallo el 05 de marzo, todas del 2026.

1. La difusión de la Convocatoria correspondiente a este Procedimiento, fue a través



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de la publicación en medios impresos locales y nacionales, en la página web y las redes sociales de este Órgano Electoral y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

2. Durante el periodo de registro de Licitantes, del 11 al 20 de febrero de 2026, solicitaron la inscripción para este procedimiento las siguientes empresas: Dispersiones Sociales de México S.A.P.I. de C.V., Edenred México S.A. de C.V., Efectivale S. de R.L. de C.V., Saymoc S.A. de C.V. y Toka International S.A.P.I. de C.V.

3. El 02 de marzo de 2026, el Comité celebró la Junta de Aclaraciones en la que se dio respuesta a las solicitudes realizadas por las empresas Edenred S.A. de C.V. y Dispersiones Sociales de México S.A.P.I. de C.V., atendiendo un total de 7 aclaraciones, con lo que quedó desahogada esta etapa del presente procedimiento, levantándose el acta con las aclaraciones correspondientes, misma que fue notificada a todas las personas Licitantes registradas.

4. El 05 de marzo de 2026, en un horario de 09:00 a 11:00 horas se instaló la mesa para la entrega de documentación administrativa y legal y las propuestas técnica y económica, recibándose únicamente documentación de la empresa: Toka International S.A.P.I de C.V.

5. El 05 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se instaló en su Quinta Sesión Extraordinaria de trabajo, declarando desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2026, para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17, fracción III, de las Bases *“Si no se presentan cuando menos tres participantes en el acto de Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa descrita en las bases y entrega de propuestas en sobres cerrados”*.

**XXI.** Derivado de que la LPN-IEPC-001-2026 fue declarada desierta, el Comité de Adquisiciones en conjunto con la Comisión de Administración iniciaron el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2026, bajo la siguiente programación: Publicación de la Convocatoria del 18 al 27 de marzo; Consulta, venta y registro de bases 18 de marzo al 01 de abril; Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de las bases con fecha límite el 01 de abril; la Junta de aclaraciones el 03 de abril; Presentación, revisión de documentación legal y administrativa así como la entrega de propuestas técnica y económica el día 06 de abril; desahogo y fallo el 06 de abril, todas del 2026.

1. La difusión de la Convocatoria correspondiente a este Procedimiento, fue a través de la publicación en medios impresos locales y nacionales, en la página web y las redes sociales de este Órgano Electoral y en el periódico oficial del Estado de Guerrero.

2. Durante el periodo de registro de Licitantes, del 18 de marzo al 01 de abril, solicitaron la inscripción para este procedimiento las siguientes empresas: Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. e INTELY VALE S.A.P.I. DE C.V.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

3. No se recibieron solicitudes de aclaraciones, por lo que se tuvo por desahogada la Junta de Aclaraciones.

4. El 06 de abril de 2026, en un horario de 09:00 a 11:00 horas se instaló la mesa para la entrega de documentación administrativa y legal y las propuestas técnica y económica, recibándose documentación únicamente de la empresa: INTELY VALE S.A.P.I. DE C.V.

5. El 06 de abril del 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Octava Sesión Extraordinaria de trabajo, declarando desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2026, para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026, en segunda convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17, fracción III, de las Bases *“Si no se presentan cuando menos tres participantes en el acto de Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa descrita en las bases y entrega de propuestas en sobres cerrados”*.

**XXII.** Derivado de que la LPN-IEPC-002-2026 fue declarada desierta, el Comité de Adquisiciones en conjunto con la Comisión de Administración iniciaron el procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-008-2026, bajo la siguiente programación: Entrega de Invitaciones, Bases y Anexo Técnico a Proveedores el día 10 de abril; Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa descrita en el punto 8 de las bases y entrega de propuestas en sobres cerrados el día 17 de abril; Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité el día 17 de abril, todas del 2026.

1. El día 10 de abril de 2026, se realizó la entrega de Invitaciones a las 23 personas morales que integran el padrón de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

2. El 17 de abril de 2026, en un horario de 09:00 a 11:00 horas se instaló la mesa para la entrega de documentación administrativa y legal y las propuestas técnica y económica, recibándose documentación de las siguientes empresas: Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., Efectivale S. de R.L. de C.V. e INTELY VALE S.A.P.I. DE C.V., verificándose la documentación solicitada y determinándose que las 3 empresas dieron cumplimiento a lo requerido.

3. El 17 de abril del 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Décima Sesión Extraordinaria de trabajo, llevó a cabo el desahogo y fallo de la Invitación Restringida IR-IEPC-008-2026 para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2026. En desahogo de la etapa de propuesta técnica las 3 empresas participantes cumplieron a cabalidad con el anexo técnico de las bases, logrando pasar a la segunda etapa consistente en la apertura de la propuesta económica.

4. En la etapa de apertura de las propuestas económicas presentadas fueron las siguientes: **Efectivale S. de R.L. de C.V.**, presentó la mejor oferta económica, proponiendo



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

un costo de comisión por la emisión de los monederos electrónicos del 0.50% más IVA sobre el monto de la dispersión de los mismos, seguida por la oferta económica de **INTELY VALE S.A.P.I. DE C.V.**, quien propone un costo de comisión por la emisión de los monederos electrónicos del 0.71% más IVA sobre el monto de la dispersión de los mismos, resultando la propuesta económica más cara la realizada por **Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.** quien propone un costo de comisión por la emisión de los monederos electrónicos del 1% más IVA sobre el monto de la dispersión de los mismos, así como un costo unitario por la emisión de los monederos de \$25.00 más IVA y un costo de reposición de \$25.00 más IVA. Ahora bien, atendiendo el numeral 17 Fallo, de las bases; el contrato se adjudicó al licitante que a juicio del Comité reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el IEPC Guerrero y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

5. Que de conformidad con las propuestas ofertadas por los licitantes y descritas en los puntos anteriores y, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del organismo en las condiciones requeridas para la contratación, la oferta presentada por la empresa **Efectivale S. de R.L. de C.V.**, ofrece, las mejores condiciones de contratación, de acuerdo con lo solicitado en las Bases, mismas que se señalan en párrafos que anteceden, y toda vez que ha cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas por este órgano electoral, contenidas en el anexo técnico.

6. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la Invitación restringida que desahogó el Comité de Adquisiciones de este Instituto, se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se ratifica el fallo emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Invitación Restringida IR-IEPC-008-2026 para la adquisición de monederos electrónicos de despensa que se entregarán al personal del Instituto Electoral y de



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el considerando **XXII** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto, a celebrar el contrato correspondiente.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la persona moral **Efectivale S. de R.L. de C.V.** y cítese en las instalaciones de este Instituto Electoral para la firma del contrato respectivo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de abril de 2026, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**